

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO ACCIÓN PERSONAL POR CUMPLIMIENTO
DTE: JAZMÍN CECILIA RAMÍREZ RAMÍREZ
DTE: TARCISIO DE JESÚS GIRALDO GIRALDO
DDO: DISTRIBUIDORA CALIPLÁSTICOS LTDA
RAD: 7600131030032019-00056-00**

Santiago de Cali, 18 de enero de 2024

Mediante auto del 2 de octubre de 2023 (C1 Nm.20) se requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esa providencia precisará los cánones y valores que adeuda a la fecha la sociedad demandada, para efectos de la ejecución a continuación de la sentencia restitutoria, sin que a la fecha haya dado cumplimiento con lo ordenado.

Consecuentemente, se requerirá a la parte demandante con el apremio previsto en el artículo 317 del CGP para que cumpla con la carga procesal impuesta en auto del 02 de octubre de 2023, so pena de la declaración de desistimiento tácito. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la parte ejecutante para que en los 30 días siguientes cumpla con la carga procesal impuesta mediante del 2 de octubre de 2023, orientada a que precise los cánones y valores que adeuda a la fecha la sociedad demandada, para efectos de la ejecución a continuación de la sentencia restitutoria, so pena de la consecuencia que consagra el artículo 317 del CGP.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00056-00



Carlos Eduardo Arias Correa

Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/VvalidarDocumento>

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817fe5b8d96a8f29a51e2a3c226d0ddb598a3f8055b5301ec1f2196d5ae9ac6a**

Documento generado en 18/01/2024 04:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>